

Ajuntament de Santa Eugènia de Berga

JAVIER ANGULO MARTÍN, Secretario del Ayuntamiento de SANTA EUGÈNIA DE BERGA,

CERTIFICO:

Que, según consta en la documentación obrante en esta secretaría a mi cargo, el Ilustrísimo Señor Alcalde del Ayuntamiento de Santa Eugènia de Berga en fecha 18/07/2025 ha dictado el decreto que se transcribe traducido al castellano:

“Xavier Fernández Sala, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Santa Eugenia de Berga,

Vista la petición formulada por la señora Maria Angela Aragay Camprodon, en nombre y representación de la Asociación de Familias de Alumnos del Instituto de Taradell (AFA), para regular las condiciones para la colaboración entre este Ayuntamiento y la AFA para atender a los alumnos de Santa Eugenia de Berga con necesidades educativas especiales, durante el curso escolar22.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 26 de noviembre de 2010, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 21 de febrero de 2011 (en adelante la Ordenanza).

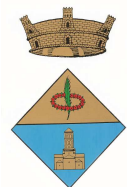
Dado que esta Ordenanza establece en su artículo 15 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el apartado a) del artículo 15 de la Ordenanza (subvenciones consignadas nominativamente en el Presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno) a fin de que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa.

Dado que el primer párrafo del artículo 28 LGS habilita a que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio.

Dado que según el apartado segundo del artículo 15 de la Ordenanza, en el texto del convenio, además del/de la beneficiario/a, el objeto y la cuantía de la

CODI DE L'EXPEDIENT: 2025_439



Ajuntament de Santa Eugènia de Berga

subvención, se fijarán el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, la forma de pago, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas por la misma.

Vistas las competencias previstas en el artículo 30 de las Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2025.

En virtud de todo esto,

RESUELVO:

PRIMERO.- APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa a la Asociación de Familias de Alumnos del Instituto de Taradell con NIF G60795333, por un importe de 3.031,84 euros destinada a financiar el servicio de monitor de apoyo para los alumnos de Santa Eugenia de Berga2 con necesidades educa2 el amparo de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones (subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto del ejercicio).

SEGUNDO.- APROBAR la minuta de convenio regulador de la subvención que se adjunta como anexo a esta resolución.

TERCERO.- AUTORIZAR Y DISPONER un gasto de 3.031,84 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 326 48017 del presupuesto del ejercicio 2025, para hacer frente a la subvención que se otorga.

CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Asociación de Familias de Alumnos del Instituto de Taradell para llevar a cabo la firma del presente convenio.”

ANEXO

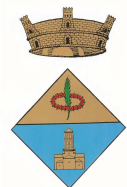
“Convenio con la AFA del Instituto de Taradell del Monitor de Apoyo para los cursos 2024-2025 y 2025-2026

En los lugares y fechas de firma del presente convenio que quedan recogidas en la diligencia de firma electrónica del documento por cada una de las partes que lo suscriben.

Reunidos

El Señor XAVIER FERNÁNDEZ SALA como alcalde-presidente del Ayuntamiento de Santa Eugenia de Berga, según es público y notorio, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 41.12 del RD 2568/86, de

CODI DE L'EXPEDIENT: 2025_439



Ajuntament de Santa Eugènia de Berga

28 de novembre, en materia de suscripció de documents, assistit per el
secretario de la Corpora

De la otra parte D^a. MARIA A. ARAGAY CAMPRODON, en nombre y
representación de la Asociación de familias de alumnos del Instituto de Taradell
(AFA), como presidenta de la misma.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad legal para contratar y
obligarse, en temas del presente documento, por lo que puestas previamente de
acuerdo las partes, entrega,

MANIFIESTAN

I.- Que el Ayuntamiento de Santa Eugenia de Berga, en virtud de las
disposiciones del artículo 25.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las
bases de régimen local tiene competencias para evaluar e informar de
situaciones de riesgo y necesidad social y proporcionar atención inmediata a
personas con situación o riesgo de exclusión social.

II.- Que desde hace un tiempo el Departamento de Educación de la Generalidad
de Cataluña ha reducido en su práctica totalidad los acompañantes de apoyo a
estudiantes con necesidades educativas especiales. Esto ha supuesto un
incremento de la problemática educativa tanto para los estudiantes con estas
necesidades como para sus compañeros de clase, hasta el punto de ser
imprescindible y urgente disponer de los correspondientes monitores de apoyo
de aquellos.

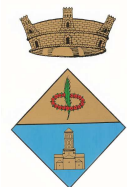
III.- Que las partes signatarias de este convenio tienen interés en mejorar la
protección de los alumnos del Institut de Taradell, con motivo de la falta de
monitores de apoyo a alumnos con necesidades educativas especiales. Por todo
ello, las partes han decidido suscribir el presente convenio de colaboración, en
base a los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este Convenio es regular las condiciones para la colaboración del
Ayuntamiento de Santa Eugenia de Berga con la Asociación de familias de
alumnos del Instituto de Taradell (AFA), para atender a los alumnos con
necesidades educativas especiales, durante el curso escolar 2024-2025 y 2025-
2026.

CODI DE L'EXPEDIENT: 2025_439



Ajuntament de Santa Eugènia de Berga

Segundo.- OBLIGACIONES DEL AFA

La AFA deberá contratar a su cargo, una empresa o entidad para que preste el servicio de monitores de apoyo para alumnos del Institut de Taradell con necesidades educativas especiales.

Tercero.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El importe de los servicios prestados por el curso 2024-2025 será de 3.031,84 €.

Este importe se concretará en el presupuesto municipal anualmente y se actualizará de acuerdo con el IPC y siempre que se crea oportuno para dar continuidad al proyecto para atender a alumnos con necesidades educativas especiales.

Cuarto.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN DEL GASTO POR PARTE DEL AFA.

El pago se realizará de la siguiente forma:

El importe del curso 2024-2025 se pagará antes del mes de agosto de 2025, previa presentación de la documentación justificativa por parte de la AFA.

El importe del curso 2025-2026 se realizará:

- Un 60% se pagará durante el mes de marzo, previa presentación de la documentación justificativa por parte de la AFA.
- El 40% restante se pagará durante el mes de junio, previa presentación de la documentación justificativa por parte de la AFA.

La AFA presentará al Ayuntamiento de Santa Eugenia de Berga la copia de las facturas que por dicho concepto haya pagado durante el curso escolar 2024-2025, por un importe mínimo de 3.031,84€.

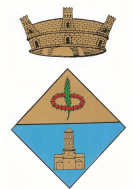
Quinto.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGAS Y RESOLUCIÓN

La vigencia del presente convenio de colaboración será hasta el 30 de junio de 2026. Podrá ser prorrogado o resuelto por mutuo acuerdo de las partes.

Si una de las partes quiere resolver el convenio lo notificará con tres meses de antelación y por alguna de las siguientes causas:

- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente convenio.

CODI DE L'EXPEDIENT: 2025_439



Ajuntament de Santa Eugènia de Berga

- El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento al objeto del convenio.
- Por otras causas previstas en la legislación vigente.

En caso de resolución anticipada la AFA debería devolver, en su caso, al ayuntamiento, las cantidades que hubiera cobrado del ayuntamiento y que no hubiera destinado a la finalidad establecida en este convenio hasta la fecha de la resolución del mismo.

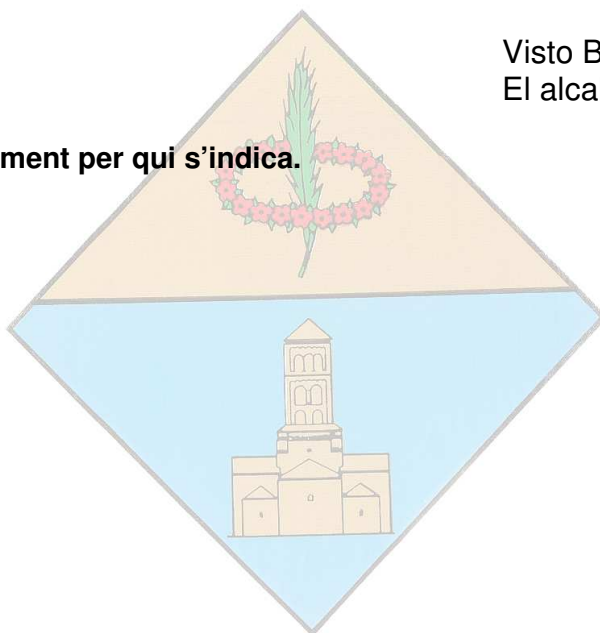
Y como prueba de su conformidad con todo lo expuesto y acordado, las partes firman este convenio por duplicado ya un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

Y para que así conste, firmo el presente certificado, con el visto bueno del Señor Alcalde, en Santa Eugènia de Berga.

El secretario

Visto Bueno
El alcalde

Signat electrònicament per qui s'indica.



CODI DE L'EXPEDIENT: 2025_439